

impedir, suspender, restringir, acortar el ejercicio de su plena ciudadanía induciéndola u obligándola a realizar en contra de su voluntad, una acción u omisión en el ejercicio de sus derechos políticos será sancionado con una pena privativa de libertad por tres años a 8 años. Si quien cometiera este delito en la sentencia judicial firme además será inhabilitado para ejercer cargos públicos o el despido sin responsabilidad patronal.”

ARTÍCULO 31.- Reforma a la Ley N.º 8765 “Código Electoral”

Adiciónese un nuevo artículo 261 al Código Electoral. Como consecuencia de esta modificación se correrá la numeración del Código Electoral vigente de tal forma que el artículo actual 261 pasará a denominarse artículo 262.

“Artículo 261.- Cancelación de credenciales por el delito de acoso o violencia política

Las personas inhabilitadas al ejercicio de cargos públicos por sentencia judicial en firme por cometer el delito de acoso o violencia política además de la sanción penal el Tribunal Supremo de Elecciones de oficio decretarán la pérdida de credenciales y la suspensión de sus derechos políticos por el mismo plazo de la pena principal.”

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- Las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre otras normas jurídicas que se le opongan. Los derechos consagrados en esta ley son irrenunciables.

TRANSITORIO ÚNICO.-

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la ley, las instituciones, organizaciones y empresas públicas y privadas deberán emitir reglamentos internos para la prevención del acoso o violencia política contra las mujeres.

Rige a partir de su publicación.

Pilar Porras Zúñiga
DIPUTADA

6 de marzo de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la Mujer.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00392-L.—Crédito.—(IN2013039707).

PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA PORRAS

Expediente N.º 18.723

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por la iniciativa de la Fundación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de Costa Rica, cédula jurídica N.º 3-006-515337, quienes aportaron tiempo y dedicación a presentar esta iniciativa, por todo lo anterior es que con gran satisfacción presento el presente proyecto de ley.

Nuestra sociedad tiene diferentes celebraciones, sin embargo, hasta el momento, se han dejado de lado con un mayor y especial énfasis los derechos humanos y la dignidad de la persona humana como fundamentos para la libertad, la justicia y la paz en Costa Rica y el mundo y el reconocimiento a los defensores y defensoras de los Derechos Humanos y ONGS.

Inclusive la promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones tanto para Costa Rica como para la Organización de las Naciones Unidas desde 1945, fecha en la cual los países fundadores de la Organización acordaron impedir que los horrores de la Segunda Guerra Mundial volviesen a repetirse.

Tres años después, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea General expresó que el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona humana “son los fundamentos para la Libertad, Justicia y Paz en el mundo”.

En 1950 la Asamblea General invitó a todos los Estados miembros y a las organizaciones interesadas a que observaran el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos (resolución 423(V)).

Con el día 10 de diciembre de cada año se conmemora el aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General en 1948. Con el transcurso del tiempo, se ha desarrollado un conjunto de instrumentos y mecanismos desarrollados para asegurar la primada de los derechos humanos y para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran.

La ONU pretendía con esta Declaración Universal sentar las bases de un compromiso ético para obligar a todos los Estados a cumplir y hacer cumplir una serie de normas.

Recordemos que después de la Segunda Guerra Mundial, en los inicios de la Guerra Fría, cuando todavía quedan las heridas del nazismo y ante las situaciones de injusticia que se vivían en los cinco continentes, varios países sintieron la necesidad de unirse en una organización supra estatal que garantizara el respeto y la dignidad de las personas, y que evitara la repetición de hechos tan lamentables como la vulneración de la dignidad de la persona y el respeto a sus peculiaridades étnicas, religiosas o sexuales.

Los derechos humanos se sostienen sobre dos pilares esenciales de la humanidad: la libertad y la plena igualdad entre todos los seres humanos. Condiciones inherentes a todo ser humano sin ningún tipo de limitaciones, sean estas: culturales, económicas, étnicas, sexuales, etc. El concepto de derechos humanos hace referencia al sentido de la dignidad humana antes que a cualquier formulación jurídica o política.

En un principio, la declaración iba a ser titulada “Los Derechos del Hombre” pero gracias a Eleanor Roosevelt, presidenta de la Comisión y feminista, se planteó que el término excluía a las mujeres y consiguió que en su lugar figurara “Derechos Humanos”.

Pero todo ello no es suficiente 63 años después, hoy más que nunca Costa Rica está llamada, por su presente y por su pasado, a dar señales al resto del mundo hacia un mejor futuro, señales que marquen un camino de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, por ello autorizar y establece el PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORAPORRAS, contemplándose una edición anual que se entregará a organizaciones no gubernamentales ONGS o a defensores de los derechos humanos con una labor destacada y pública en defensa de causas sociales por los derechos humanos, se entregará el 10 de diciembre de cada año en el Día Internacional de los Derechos Humanos, e inicio de las celebraciones de la Semana Nacional de los Derechos Humanos, más que un hito o un simple ritual en el calendario, es un llamado a la reflexión y un incentivo para destacar la DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ORGANIZACIONES Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS, como una señal de observación con una mirada crítica de los avances logrados, pero también lo mucho que aún resta por hacer en orden a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, tal y como nos invitan a hacerlo los principios y las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

En el caso particular de Costa Rica, es más que pertinente y oportuna la aprobación de la presente iniciativa de incentivo del PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA, y con la finalidad de concretar la iniciativa supra expuesta les solicito, compañeras diputadas y compañeros diputados, aprobar el presente proyecto de ley, que consiste ya no solo en reiterar la celebración del día 10 de diciembre de cada año como el Día Internacional de los Derechos Humanos, sino además PREMIAR Y DESTACAR EL TRABAJO ANÓNIMO DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS EN EL MARCO de las celebraciones de la SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS en la SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO establecida por la Ley N.º 8998.

Subsecuentemente, es obligación de nosotros los legisladores implementar estas medidas; por lo cual, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados esta iniciativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

**PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
JUAN RAFAEL MORA PORRAS**

ARTÍCULO 1.- Se establece el Premio Nacional de los Derechos Humanos, JUAN RAFAEL MORA PORRAS, como un RECONOCIMIENTO a Organizaciones No Gubernamentales ONGS Defensoras de los DD.HH y los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en Costa Rica que integran la organización acreedora del Premio; activos con cinco años anteriores de trabajo continuo y las Organizaciones No Gubernamentales ONGS, con el fin de destacar la labor y el trabajo anónimo de estos ejemplares y destacados ciudadanos, además apoyar su trabajo con una mirada crítica los avances logrados, pero a su vez lo mucho que aún resta por hacer en orden a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal y como nos invita a hacerlo los principios y las normas del derecho internacional de los Derechos Humanos en la Declaración Universal.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la empresa privada, bancos, entidades públicas constituidas por el Estado y los demás entes públicos, para que apoyen con contribuciones económicas para el PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA PORRAS.

ARTÍCULO 3.- El PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA estará dotado por un monto de 35 millones de colones que todos los años será actualizado según el índice del costo de vida y una placa metálica de RECONOCIMIENTO con la imagen de Juan Rafael Mora Porras. Se entregará el 10 de diciembre de cada año en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa por el Presidente de la misma y con la presencia del Presidente de la República como invitado especial permanente a la entrega del Premio, en el Día Internacional de los Derechos Humanos y día de inicio de las celebraciones de la Semana Nacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4.- El jurado nacional estará compuesto por el Presidente de la Asamblea Legislativa en funciones quien lo presidirá, la Defensoría de los Habitantes de la República y seis directores de medios de comunicación, quienes escogerán el ganador del Premio Anual en votación secreta en presencia de un notario público; 30 días antes de la entrega del Premio, y se dará a conocer mediante comunicado y conferencia de prensa de la presidencia del jurado el mismo día de la elección del ganador, en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa.

Rige a partir de su publicación.

Víctor Emilio Granados Calvo
DIPUTADO

12 de marzo de 2013.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de Derechos Humanos.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00393-L.—Crédito.—(IN2013039708).

ACUERDOS

N° 12-13-14

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En Sesión ordinaria N° 169-2013, celebrada el 24 de abril del 2013.

SE ACUERDA:

Por la vía de la excepción, autorizar la participación de la diputada Pilar Porras Zúñiga en el encuentro 2013, del Grupo de Mujeres Parlamentarias, un grupo de trabajo permanente de ParlAméricas en la actividad denominada “Mujeres en el Poder: cambios recientes en la escena política”, a realizarse en Paramaribo, Surinam, los días 16 y 17 de mayo de 2013.

Así mismo se acuerda otorgar a la legisladora los tiquetes aéreos y los viáticos correspondientes, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y con el itinerario de vuelo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado reglamento, una vez concluida la participación de la diputada en dicha actividad, se le solicita remitir a la Comisión de Relaciones Internacionales el respectivo informe de misión. Acuerdo firme.

San José, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00382-L.—Crédito.—(IN2013039668).

N° 13-13-14

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 174-2013, celebrada el 21 de mayo de 2013.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del señor Luis Vásquez Castro, Coordinador de la Oficina FOPREL-ICEL, en la reunión del Consejo Consultivo de FOPREL, a realizarse el viernes 31 de mayo del 2013 en San Salvador, El Salvador.

Así mismo, se acuerda otorgar al señor Vásquez Castro los impuestos de salida del país y el pasaporte de servicio. Acuerdo firme.

San José, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00383-L.—Crédito.—(IN2013039669).

N° 14-13-14

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 175-2013, celebrada el 28 de mayo de 2013

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la diputada Elibeth Venegas Villalobos en la XVIII Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia los días 20 y 21 de junio de 2013.

Así mismo se acuerda otorgar a la diputada Venegas Villalobos los tiquetes aéreos y viáticos correspondientes, de conformidad con lo que se establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y con el itinerario de vuelo.

Finalmente, una vez concluida la participación de la legisladora en dicha actividad, se le solicita remitir a la Comisión de Relaciones Internacionales el respectivo informe de misión. Acuerdo firme.

San José, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00384-L.—Crédito.—(IN2013039670).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37724-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.